



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA – BOLÍVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 13-212-40-89-001

Córdoba - Bolívar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante proveído de fecha 23/11/2.023 se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, sin que a la fecha se observe escrito proveniente de la parte demandante subsanando.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P, el Juzgado rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar,

DISPONE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Desanótese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c877003da82f22cad2643eb8d63fdce9badf7367d8b2b3a6e237d11dbf465565**

Documento generado en 23/01/2024 05:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>